



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ACTOS Y FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXPEDIENTE 2024/049530/006-201/00001.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

Es la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización de los diferentes eventos en las diferentes ubicaciones del término municipal de Garrucha , para el uso de las mismas en el desarrollo de actividades y fiestas organizadas y programadas por el ayuntamiento de Garrucha.

Además de la dotación de infraestructuras señaladas en el PPT , se incluye el montaje, desmontaje, transporte e instalación de los bienes e infraestructuras solicitadas.

El Ayuntamiento de Garrucha en su labor de fomento y divulgación de la cultura, el deporte y los festejos propios del municipio organiza diferentes actividades tales como conciertos, espectáculos, pruebas deportivas etc. para los que no dispone ni de personal especializado, ni de los equipos necesarios para ello.

Visto la inexistencia del material necesario para la correcta ejecución de los eventos del municipio, se pretende suscribir el presente contrato con la finalidad de dar un buen servicio en relación a las actividades a realizar en el municipio por parte de los departamentos de Cultura, Deporte y Festejos. El Ayuntamiento de Garrucha, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 y 26, tiene competencias propias para la gestión de determinados establecimientos municipales y para prestar determinados servicios. Es por ello y atendiendo a los artículos anteriormente citados que el ayuntamiento debe dotarse de determinados suministros para la limpieza de los establecimiento municipales como de la vía pública y así realizar sus funciones y servicios protegiendo la salubridad pública del municipio.

#### Emplazamiento

Diferentes puntos del municipio de Garrucha.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Este contrato de suministros se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA DE LA LEY 9/2027. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlMFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlMFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlMFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Es la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización de cualquier tipo de evento en el T.M. de Garrucha, además del montaje, desmontaje, transporte e instalación de estas infraestructuras.

El listado de los suministros se recoge en el PPT del contrato

-CPV correspondiente:

39100000-3 Mobiliario.

45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

45510000 Alquiler de grúas con maquinista.

4421100 Edificios prefabricados modulares.

9090000 Servicios sanitarios y de limpieza.

34928310 Vallado de seguridad.

**Justificación de la no división en lotes.-** -No se establece la división en lotes del contrato.La improcedencia de la división en lotes del presente contrato se encuentra justificada de la siguiente manera:

*“Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento. La coordinación entre los diferentes servicios al integrarse en un solo lote mejora de manera sustantiva y evidente por las siguientes razones:*

- Evita los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas, lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.*
- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes.*
- Agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas.*
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- La existencia de un único interlocutor para el Ayuntamiento permite:*
- Evitar la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos del Ayuntamiento al tratar con un único adjudicatario.*
- Simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria frente a dos o más. La gestión de información es más sencilla y eficaz al contar con un único prestatario de la misma, así como la búsqueda de alternativas en dicha gestión, lo que teniendo en cuenta los recursos limitados de la Administración hace que esa eficiencia sea fundamental.*

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
- Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos municipales en el control del contrato.
- Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de los servicios.

La configuración del contrato en dos o más lotes generaría mayores dificultades para el ciudadano a la hora de identificar la autoría de la prestación de los servicios y la exigencia de responsabilidades ante incumplimientos o negligencias.

Dificultad en la eficiencia desde el punto de vista económico, justificada en que:

La prestación de los servicios en dos lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de esta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- La concentración de servicios permite compartir medios mecánicos con la consiguiente reducción de costes de inversión en esos medios mecánicos.
- La gestión centralizada y coordinada de los servicios implica reducción en los costes.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de UN AÑO.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer suministro a partir de la fecha de formalización del contrato.

Este contrato de suministro se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%20xJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%20xJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Base	21% IVA	Total
48.000,00	10.080,00	58.080,00

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS, IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA EUROS , haciendo un total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS , IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha obtenido habiendo consultado a distintas empresas especializadas en el sector, comprobando de esta manera los precios existentes en el mercado, así como a la experiencia en este tipo de contratación en ediciones anteriores.

En caso de precios unitarios: El Presupuesto base de licitación (P.B.L.) lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose solo los suministros efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado (que no podrá superar el precio unitario máximo establecido), hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de suministros durante el periodo de dos años de contrato

**Valor estimado del contrato:**

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 48.000,00 €. Está constituido por el PBL sin IVA para un año de contrato más 10% de incremento 4.800,00 euros, siendo el total 52.800,00 euros.

**Incremento de número de unidades:** En el presente contrato se podrá incrementar el número de suministros a entregar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

**5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.**

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151-20300 "Alquileres de maquinaria, instalaciones y utillaje." con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios.

**6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de suministros en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

**EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA** En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** El licitador deberá ostentar los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se señalan a continuación :

### 1. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

**Medios de acreditación:** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Requisitos mínimos:** Se exigirá como mínimo que el volumen de negocios en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible se igual o superior al valor estimado del contrato.

**Documentación acreditativa:** : El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, de resultar propuesto adjudicatario, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La solvencia económica y financiera de las Uniones Temporales de Empresas. Sistema de acumulación: - Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE. - A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocio exigida.

### 2- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

**Medios de acreditación:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/xJwxikERlMFXa9IhKsyFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlMFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxxJwxikERlMFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Requisitos mínimos: de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Documentación acreditativa: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público y cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una declaración del empresario que contrató al licitador, que acredite la realización de los servicios cuyo objeto se corresponda al objeto del presente contrato.

**Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación

hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la **presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxFxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxFxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

No se exige en este contrato ni habilitación profesional ni clasificación.

**9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

**1.- Oferta económica. Hasta un máximo de 100 puntos.**

La oferta se valorará aplicando la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima 100 puntos:

$$P=100x(A/B)$$

Donde: P = puntuación; A = presupuesto de la oferta más baja; B = presupuesto de la oferta sujeta a valoración.

**Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las oferta que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas**

**OFERTAS ANORMALES:**

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

**10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS**

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/xJwxikERl mFXa9IhKsyFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERl mFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERl mFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

-El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Garrucha, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. Será de aplicación al presente contrato el art. 303 de la LCSP, relativo a las facultades inspectoras de la Administración en relación con los productos objeto de suministro.

-El contratista no interrumpirá la prestación del servicio por ningún motivo, y deberá dar conocimiento al Ayuntamiento sobre cualquier anomalía o incidencia en el servicio, que afecte a la buena marcha del mismo.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBwXikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBwXikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

#### 14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía contractual viene a coincidir con el plazo de garantía comercial fijado en el pliego de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

#### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento y Juan Antonio García Cano encargado de Obras y Servicio

#### 16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

##### A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

##### B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

##### C. Cumplimiento defectuoso

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

## 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

## 18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Código Seguro De Verificación	/xJwxikERlmFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/05/2024 12:54:57
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBxJwxikERlmFXa9IhKsyFg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



